



## Acta De votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles 23 de febrero de 2022.

En San José, a las catorce horas del veintitrés de febrero del dos mil veintidós, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y Jorge Isaac Solano Aguilar (Plaza Vacante Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

#### A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
22-003171-0007-CO	2022-04499	<b>RECURSO DE HABEAS CORPUS</b>	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto al Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, debido a la lesión al derecho de defensa del amparado ante la falta de notificación de las resoluciones emitidas dentro del expediente [VALOR 001] al lugar señalado para tales efectos. Se ordena a Juan Carlos Alvarado Miranda, en su condición de juez del Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, notificar al amparado todas las resoluciones dictadas en ese expediente a partir del auto inicial de las 9:21 horas del 14 de octubre de 2021. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de habeas corpus y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto en cuanto a las consecuencias de esta sentencia estimatoria, porque anula la sentencia n.º 2022000007 de las 12:45 horas del 3 de enero de 2022 y retrotrae el procedimiento al momento del dictado de la resolución de las 9:21 horas del 14 de octubre de 2021. La magistrada Garro Vargas salva el voto en cuanto a las consecuencias de esta sentencia estimatoria, porque anula la sentencia n.º 2022000007 de las 12:45 horas del 3 de enero de 2022 y retrotrae el procedimiento al momento del dictado de la resolución de las 14:47 horas del 9 de noviembre de 2021. Notifíquese.



las quince horas con veinte minutos se da por finalizada la sesión.-

10/06/2022 14:50:54

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.**  
**Presidente**



Documento firmado digitalmente  
10/06/2022 14:50:54